

SIG-8-2

COL-1-3

Libro de actas del Ayuntamiento^{to}

1880.



ARCHIVO HISTORICO
Ayuntamiento de Teguiise
Lanzarote

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]



Sesión ordinaria del once de Enero de mil ochocientos

Donilla Presid. los ochenta.

Concurrieron a ella los señores del Ayuntamiento
Barrato D. Raf.º que se nosubran al margen, bajo la presidencia del Sr.
Pau primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental
Bethencourt Don Jose' Donillas Luarado, y habida mayoria, se
Cijado declaro' abierta la sesion y aprobada el acta de la ulti-
ma leida que fue' al efecto.

Y
Propuestas. Aprobados por la Superioridad los repartimien-
Cobranzas. tos vecinales de los cuerpos señalados a este distrito por
los impuestos de Consumos, cereales y de la Sal, el
Ayuntamiento acuerda que sin perdida de tiempo se
proceda a la recaudacion del semestre ya vencido, encar-
gándose su cobranza a Don Bernardino Garcia y Leon
de esta vecindad que la ha verificado en esta antigante
riores, y que así se haga saber al publico, escitándose a
los vecinos contribuyentes para que concurran a hacer
sus pagos en el plazo que la Alcaldia tenga a bien fijar.

No habiendo otro asunto de que tratar, se dio' por
terminada la sesion, firmando esta acta los concurrentes
en la forma que alastumbra y saben hacerlo, lo que certifico.

Donilla

Sesion ordinaria del dia 7 y ocho de Enero de
mil ochocientos ochenta.

Concurrieron a ella los señores del Ayuntamiento que se nombran al margen, bajo la presidencia del Sr. primer Presidente de Alcalde y Alcalde accidental Don Jose Bonilla Suarez, y habida mayoria, se declaro abierta la sesion y aprobada el acta de la ultima leida que fue el defecto.

La Comision de Contabilidad puso sobre de la mesa el proyecto del presupuesto extraordinario que acaba de formar de gastos e ingresos adicionales a los del ordinario del año economico de 1879 a 1880, cuyo documento ha sido leido y examinado detenidamente por el Ayuntamiento, y encontrandolo arreglado en su totalidad a sus reconocidas necesidades, y a las disposiciones vigentes sobre la materia, acuerda por unanimidad aprobarlo en todas sus partes, disponiendo su publicidad por quince dias, y que luego que este requisito sea cumplido, se someta a la deliberacion y votacion definitiva de la Junta municipal.

De habiendo otro asunto de que tratar, se dio por terminada la sesion, firmando esta acta los señores concurrentes en la forma que acostumbra y saben lo que lo, de que certifico.

Bonilla

Sorru. Sesión ordinaria del veinte y cinco de Enero
Borrilla-Ord. de mil ochocientos ochenta.

Concurrieron a ella los sorru. del Ayuntamiento
Barruto Fo que se nombran al margen, bajo la presidencia
Perez del Sr. Alcalde accidental Don José Borrilla Lucardo,
Carr y habida mayoría, se declaró abierta la sesión y
Beltrancourt y aprobada el acta de la última leída que fue de este
Fern. D. Juan Fo.
Cejudo.

Debiendo ser publicadas en la primera quincena
del mes de Febrero inmediato, la lista de electores
de este distrito para concejales y Diputados pro-
vinciales según se prescribe en el artículo 122 de la
Ley electoral de 20 de Agosto de 1836, cuya lista debe
Listas electo-
rales para
concejales. corregirse al resultado de la rectificación del censo
y a las altas y bajas de los vecinos contribuyentes, el
Ayuntamiento teniendo a la vista la última forma
de las y los antecedentes del caso, se ha ocupado y veri-
ficado en este acto su rectificación, disponiendo que
escrita nuevamente y autorizada por la presiden-
cia y el Secretario, se exponga al público sin per-
dida de momento, haciéndos saber así, para admitir
dentro de dicha quincena las reclamaciones que se
hagan, las cuales se habrán de resolver por la munici-
palidad.

Leída la circular del Sr. Gobernador civil de
esta Provincia, fechada el 6 del actual e inserta en
el número 21 del Boletín oficial, por la que se recomen-
da la formación y publicación de las listas de electores
para la elección de Comisionarios para Senadores, y
estando cumplido ya este servicio, el Ayuntamiento
 acuerda que por las presidencias se manifieste así
a aquella Superioridad.

No habiendo otro asunto de que tratar, se dió

por terminada la sesion, firmando una acta los
sors. presentes en la forma que acostumbra y
saben hacerlo, de que certifico.

Bonilla

Sors.

Bonilla - Presid.

Cerec

Pau

Bethencourt

Jenr. D. Juan

Cejudo -

Sesion ordinaria del primero de Febrero de
mil ochocientos ochentas.

Concurrieron a ella los sors. del Ayuntamiento
que se nombran al margen, bajo la presidencia
del sor. Alcalde accidental Don José Bonilla Lera-
do, y habida mayoria, se declaro abierta la sesion
y aprobada el acta de la ultima leida que fue al efecto.

Dada cuenta de la circular que la Co-
mision permanente de Positos ha dirigido con fe-
cha 13 del que acaba de salir, publicada en el
Boletin oficial del mismo dia, por la cual
previene que inmediatamente se proceda a hacer
efectivos por los medios legales, los creditos resultan-
tes a favor del Posito de una localidad, y que cada
quince dias se le de cuenta de las gestiones que
se hagan conducentes a la ordenada realizacion,
el Ayuntamiento, recordando que la propia Co-
mision por acuerdo del 17 de Noviembre ultimo
comunicado por oficio del mes mes, del cual se
dio cuenta en la sesion del 11 del siguiente Di-
ciembre, dispuso que tan luego como estos labradores
recojan sus cosechas, se procediera sin levantar ma-

Positos.



no a' la recaudacion de los debitos de que se trata hasta su completa solvencia por capitales y creces, y teniendo en cuenta que era época se apropiadas, por unanimidad acuerda, que se vaya preparando los antecedentes necesarios para establecer y cuestionar sin la menor contemplacion y con sujecion en su todo al procedimiento de apremio establecido, la referida cobranza de todos los creditos pertenecientes a' este antedicho Pósito.

La presidencia ha hecho presente como en esta lista de electores dia ha sido anunciada la exposicion al publico en Secretaria, de la lista de electores de este distrito para concejales y Diputados provinciales rectificada en la sesion del 25 del mes que acaba de salir, y la Corporacion queda enterada.

Leida la circular del Sr. Gobernador civil en Admon. impl. verta en el numero 9 del Boletin oficial, encaminada a' que se cumplan exactamente con todas las disposiciones que rijen sobre los varios ramos y servicios concernientes a' la administracion municipal, el Ayuntamiento acuerda que se tenga presente cuanto se ordena en dicha circular para su mas cumplida observancia.

No habiendo ningun otro asunto de que tratar, se levanta la sesion, firmando esta acta los Sres. presentes en la forma que acostumbra y saber hacerlo, de que certifico.

Bonilla

Sesion ordinaria del veinte y diez de Febrero de mil
ochocientos ochenta

Concurrieron a ella los srs. del Ayuntamiento
que se nombran al margen, bajo la presidencia del
Sr. segundo Teniente de Alcalde y Alcalde accidental
Don Francisco Barreto, y habida mayoria, se declaro
abierto la sesion y aprobada el acta de la ultima
leida que fue al efecto.

Diose lectura a la circular numero 13 del Sr.
Gobernador civil inserta en el Boletin oficial
correspondiente al 26 del mes ultimo, por la que se
da a conocer la que con fecha 8 del mismo le ha
dirigido el Sr. Director general de Administracion
local sobre la rendicion de la cuenta mu-
nicipal respectiva al ejercicio de 1878 a 1879, cuyo pe-
riodo de ampliacion termino en 31 de Diciembre
ultimo, y acerca de la formacion de los presupuestos
municipales ordinarios para el ano economico de
1880 a 1881, cuyos copias se han de remitir a dicho Sr.
Gobernador antes del 15 del inmediato Marzo segun
se dispone en el articulo 150 de la ley municipal. En
su virtud el Ayuntamiento acuerda que sin perdida
de tiempo o que la Comision de Contabilidad, del
arreglo del proyecto del citado presupuesto, para somer-
tello luego a la tramitacion acordada en los articulos
116 y siguientes de la invocada ley organica, y que
en cuanto a la mencionada cuenta, se disponga por
la presidencia lo conducente a su formacion.

A una instancia dirigida con fecha 13 del
actual por Don Pedro M. Ramirez vecino de Sta.
Cruz de Tenerife, en solicitud de que se declare do-
miciliado en este distrito a su hijo Don Pedro
M. Ramirez y Trinidad, el Ayuntamiento por una
mayoria acuerda acceder a ello y que asi se tenga

en cuenta para los efectos que procedan.

Do habiendo oído el asunto de que trata, se dio por terminada la sesión, firmándose esta acta los señores presentes en la forma que acostumbra y saben lo cierto, de que certifico.

Sesión ordinaria del veinte y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta.

Concurrieron a ella los señores del Ayuntamiento que se nombran al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental Don Francisco Barreto, y habida mayoría, se declaró abierta la sesión y aprobada el acta de la última leída que fue al efecto.

Habiendo sido requerido este Ayuntamiento en el día de hoy al pago de \$ 166 pesetas 74 centimos, a' que monta el descubrimiento de este Municipio por el ramo de Corrección pública desde el año económico de 1869 a 1870 hasta el primer semestre del corriente inclusive, según la certificación que corre unida al despacho expedido por el Sr. Gobernador civil a Don Juan José Sabre y León en contra de esta Corporación, facultándole para que haga efectiva dicha cantidad por la vía de apremio, unánimes los señores presentes acuerdan primero, que sin dilación alguna se haga ingresar por la presidencia en la Depositaria municipal, los fondos que haya en recaudación procedentes de los repartimientos municipales de 1877/78 y 1878/79, lo mismo que del recargo municipal del 500 por 100 repartido sobre

los cupos de consumo y cereales en los dos periodos
citados, ordenando al mismo tiempo la solvencia
total si fueren posible, del descubrimiento que se recla-
ma en cuanto se refiere a los dos repetidos
años economicos y primera semestra del corriente;
y que por lo tocante a las cantidades referidas
a otros años anteriores, no obstante la manifesta-
cion que hicieron en el acto del requerimiento, com-
prendiendo ser esta una de las obligaciones que el actual
Ayuntamiento encontro sin cumplir al vicario
de la Administracion municipal en primero de Ma-
yo de 1877, y como tal se figura en el expediente
que acordo instruirse de entonces se formo sobre
la situacion del Municipio, cuyo documento
fue remitido al Sr. Gobernador civil con oficio
del 12 de Agosto de 1878 para su conocimiento
y resolucion, sin la cual no se ha considerado
el referido Ayuntamiento actual facultado para to-
mar por si sola determinaciones en un asunto
tan delicado y grave despues de las protestas que
oportunamente hizo y le fueron consentidas, por
cuyo motivo y no habiendole obtenido todavia
la interesada resolucion, nada ha podido hacer
ni nada se ha hecho respecto de la cuestion de atra-
so, viendo al mismo tiempo lo indispensable y ur-
gente que hoy se hace la devolucion de aquel
expediente con las instrucciones pedidas, con el
objeto de poner en ejercicio desde luego el procedi-
miento que la Superioridad es vista de lo que
aquel arroja, tenga a bien aconsejar respecto del
cumplimiento de esas mismas obligaciones atra-
sadas, acuerdan igualmente que con este motivo
y por medio de atenta comunicacion, se haga ver
a aquella Superioridad, el conflicto en que se halla



este repetido Ayuntamiento actual que, sin culpas
 para él, se ve vejado por una Comisión ejecutiva,
 y lo urgente que le es por lo mismo, la relatada re-
 solución que ha solicitado en ocasiones semejantes,
 suplicándosele al mismo tiempo, se viva declarada
 exento de toda responsabilidad a los antedichos con-
 cejales actuales en virtud de lo expuesto, y retirar la
 expresada Comisión de apremios mientras no se co-
 munique y se obtiene el resultado del repetido expediente, por
 el cual según se expone, habrá de tramitarse la marcha
 que conduzca a la solvencia de los repetidos arcos que pe-
 san sobre el Municipio.

Por la presidencia se ha dado cuenta de haberse recibi-
 do en la Alcaldía un título administrativo de maestro
 en propiedad de esta escuela pública, en virtud de concurs-
 so, expedido por el Rectorado de este distrito universitario
 el 24 del próximo pasado Mayo a favor de Don Manuel
 María Sabater, en cuyo título se le designa el haber an-
 nual de ochocientas veinte y cinco pesetas, y como en
 el presupuesto municipal ordinario del corriente ejerci-
 cio sólo se consignaron quinientas pesetas como dotación
 del expresado destino en virtud de lo acordado por la Jun-
 ta municipal al votar definitivamente dicho presupuesto,
 toda vez también que en la sesión del 18 del mes último
 fue aprobado el extraordinario en donde pudo pre-
 guntarse la diferencia, cree que se está en el caso de que
 esta se tenga en cuenta, calculada que sea a la hora
 de posesión de aquel funcionario, para proveerla en
 el presupuesto correspondiente; y en virtud de lo ex-

presente por el Sr. presidente, acuerda por unanimidad el Ayuntamiento estar conforme con lo que propone.

No habiendo otro asunto de que tratar, se dio por terminada la sesion, firmando esta acta los sres. presentes en la forma que acostumbra y saben hacerse, de que se certifique.

Sres.

Sesion ordinaria del veinte y ocho de Marzo.

Bonilla - Presid. No de mil ochocientos ochenta.

Barrato D. Juan

Concurrieron a ella los sres. del Ayuntamiento

Pera

que se nombran al margen, bajo la presidencia

Pera

del Sr. Alcalde accidental Don Jose Bonilla

Juan D. Juan

Luzardo, y habida mayoria, se declaro abierta

Cejudo

la sesion y aprobada el acta de la ultima sesion

Fernandez D. Don

de que fue al efecto.

El señor presidente haciendo uso de la palabra expuso: que varios vecinos de este distrito municipal se le han acercado en estos dias, manifestandole con la mayor alarma y de descontento mas grande, que tienen entendido, como la Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial, se propone aumentar en cantidad de sesenta mil pesetas el presupuesto de la provincia que ha de rejir en el proximo ano economico de 1880 al 1881, y que la Municipalidad esta en el deber de oponerse, por todos los medios que

estén a su alcance, a que tal aumento se lleve a cabo, por cuanto vendrá a recargar el contingente tan alzado y es con que este pueblo (es obligado a contribuir para dicho presupuesto), cuyo recargo sería de todo punto insoportable y forzosamente desatendido, toda vez que, según es notorio, el Ayuntamiento no alcanza dentro de la ley recusa con que nivelar su presupuesto ordinario, arrojando el Municipio por este motivo un déficit de consideración que anualmente se agrava con su crecimiento inevitables, pues no obstante los medios extremados de que se ha venido haciendo uso para allegar ingresos con que atender a aquellas obligaciones más imprescindibles, hace ya años que no es posible satisfacerlas todas en su totalidad. Y en vista de la precedente manifestación, después de haberse deliberado lo bastante sobre de esta particular, el Ayuntamiento, sin embargo de no constarle oficialmente la certosa del expresado aumento que trata de introducirse en el referido presupuesto provincial, y que habrá de reflejar sin duda inmediatamente en los gastos el de gastos de este Municipio a una cifra cada vez más imponente de cubrirse, bastándole las noticias extraoficiales que sus individuos han tenido acerca de la relatada renovación además de lo que acaba de manifestar la presidencia, no pudiendo por otra parte, dejar de considerar la justificada y significativa actividad de este vecindario respecto del punto en cuestión, según lo ha pintado la propia presidencia, y de que también tienen conocimiento directo los señores concejales, por haber tenido ocasión de penetrarse del descontento general que ha producido aquella noticia, por envolver la proximidad de un hecho que el mismo vecindario califica de ruinoso para esta localidad, y de una influencia fuerte para precipitar la desaparición de este Ayuntamiento, por la imposibilidad de existir, pues tiende a llevar al extremo la si-

tuacion difícil y con promedidísima á su hacienda,
cuyos intereses ditan mucho de los gastos obligatorios
& indispensables, por unanimidad acuerda, que en
nombre de este distrito municipal se dirija la presi-
dencia al Sr. Diputado provincial que lo representa
ya' quien tiene confiada la defensa de sus inte-
reses en todo cuanto á estos objetos de la provin-
cia, interesándole en esta ocasion el mayor y forrado
cumplimiento de la insinuada mision especial
que es inherente á su referido cargo de Diputado
respecto del distrito que lo confiere, y por medio
del sufragio de sus electores, debiendo oponerse en
representacion del mismo abierta y decididamente
á la votacion de aquel aumento nunca bien justifica-
do por las necesidades de la provincia, teniendo
como tiene de frente las circunstancias notoriamen-
te afflictivas y dificultisimas de los pueblos y de los
Municipios, y comunicar á su tiempo á esta refe-
rida Municipalidad, las cuestiones que haga con
el expresado objeto y el resultado que de ellas obten-
ga, para ponerlo en conocimiento de estos electo-
res quienes terminantemente así lo han exigido,
aguardando el éxito deseado que en justicia se
prometen y se les asegura las confianzas que les
inspira su antedicho representante.

Se dió cuenta de una comunicacion del Señor
Gobernador civil, su fecha 11 del actual, por la que
previene el pago del sétimo semestre de la sus-
cripcion de las Pautas agrícolas del Ministerio de
Fomento, y el Ayuntamiento acuerda quedar
enterado y que por la Alcaldia se ordene la
manera de cubrir esta obligacion.

Consultado el Ayuntamiento por la presiden-
cia acerca del recargo que con destino á fondos



municipales se ha de imponer sobre el valor de las cédulas personales en el próximo año económico de 1880 a 1881, atendiendo la Corporación a la poca significación del que se autoriza por el artículo 17 de la Instrucción del 21 de Julio de 1877 para el upreñado destino por cuanto no es de gran monta la venta anual de dichos documentos, por unanimidad acordada, que no obstante, siendo más atendible la necesidad de allegar recursos con que rivalar el presupuesto municipal, debe imponerse el recargo del 15 por 100, debiendo tenerse presente para figurarlo en el capítulo correspondiente del presupuesto de ingresos del próximo año económico de 1880 a 1881, pues sin esta formalidad no será exigible.

Dada cuenta de la circular del señor Gobernador civil del So del actual publicada en el número 31 del Boletín oficial, sobre la formación de los presupuestos municipales que han de frepir en el año económico de 1880 a 1881, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda que se le di' exacto cumplimiento, recordando al efecto a la Comisión de Contabilidad, la confección del proyecto del de este Municipio.

Enterose el Ayuntamiento de la circular de la Administración económica publicada en el número 29 del Boletín oficial, por la que se participa haberse ampliado por la Superioridad hasta el 31 del corriente, el plazo para la adquisición de las cédulas personales sin recargo, y acordó la publicación de esta disposición.

Leído una vez más por el Seceta

no de esta Corporacion y cuenta por el mismo en el
dia de ayer, haciendo ver por ella los perjuicios que
se le han venido ocasionando y todavia se le ocasionan
por no haberse satisfecho el sueldo que de
sueldo en el año economico de 1876 a 1877 lo mismo
que el de su hijo Don Augusto Lorenzo como escri-
biente auxiliar de la secretaria, fundando tales per-
juicios en que por la falta de dicho pago y para a-
tender a las necesidades de su numerosa familia,
se vio obligado con mucho pesar, a tomar prestado
dinero al interes del quince por ciento anual lo
que aparece justificado, siendo este compromiso de
manera numerosa, y en su consecuencia solicita
- que dichos sueldos se sirva el Ayuntamiento acor-
dar que se comiencen para su mas pronta soluen-
cia en el presupuesto ordinario que ha de formarse
para el proximo año economico de 1880 a
1881; y resultando que efectivamente se adeudan
con dichos sueldos, y siendo muy atendibles
las razones en que se funda la relatada solicitud,
conocidas ademas por la mayoria de los concejales,
los presentes por unanimidad acuerdan acceder
a ellas, disponiendo que se abra al efecto el oportuno
credito en el citado presupuesto, en su capi-
tulo de Remitas de años anteriores.

No habiendo otro asunto de que tratar, se le-
vanto la sesion, firmando esta acta los señores concen-
rentes en la forma que acostumbra y saben haciendo,
de que certifico.

Bonilla

Torres.

Sesion ordinaria del once de Abril de mil ochocientos

Bonilla-Prud.

y ochentas.

Barreto D. Fran.

Concurrieron a ella los señores del Ayuntamiento que

Cervera

se nombran al margen, bajo la presidencia del señor Al

Barreto D. Raf.

calde accidental Don José Bonilla Luando, y habidas

Cae

mayoria, se declaró abierta la sesion y aprobada el acta

Bethencourt.

de la últimas leidas que fue al efecto.

Leida la circular de la Direccion general de Impuestos, su fecha 6 del mes último, inserta en el número 36 del Boletín oficial, en cumplimiento de su regla primera y atendiendo a las circunstancias especiales de esta localidad, el Ayuntamiento procede a designar el triple número de contribuyentes con que ha de asociarse para fijar el medio o medios de hacer efectivo en el próximo año económico de 1880 a 1881, los cupos señalados por los impuestos de consumos, cereales y de la sal con los recaudos autorizados, y hecha la operacion resultaron elegidos los señores siguientes a quienes por la presidencia se les ha de saber esta designacion, convocándolos para la sesion extraordinaria especial en que ha de tratarse del referido particular.

D. Pablo Torres, D. Fermín Robainas, D. Francisco Antonio Ferrnandez, D. José María Cervera, D. Pedro de Leon Medero, D. Manuel Cabrera Rodriguez, D. Juan Cabrera Ramirez, D. Domingo Silva, D. José María Rodriguez, D. Valentin de Leon, D. Antonio Bonilla Cabrera, D. Mamerto Cervera Ramirez, D. José Ramirez Hernandez, D. Matias Garcia, D. Eligio Ferrnandez, D. Marcial de Leon, D. Basilio Lopez, D. Manuel Gonzalez, D. Francisco Ferrer Carrilla, D. Pablo Gonzalez Ramo, D. Agustin Vega, D. Marcial Lopez Betancor, D. Juan Cabrera Garcia, D. José Guillen Delgado, D. Domingo Rojas, D. Teodoro Ferreras, D. Antonio Roa, D. Luis Cervera, D. José de Leon Fuentes, D. Bernardino de Leon, D. Manuel Rosas, D. Gregorio Betancor y D. Julian Cabre

ra Fajardo.

Llegada la época en que ha de formarse el apenso al amillaramiento que ha de preceder al repartimiento de la contribucion territorial de 1880 a 1881, el Ayuntamiento acuerda fijar el plazo de treinta dias a contar del 15 del actual, para la admision de las relaciones o solicitudes que se produzcan por altas y bajas habidas en la fincabilidad individual despues del ultimo reparto o cotes y que no esten previstas, haciendose saber al publico este acuerdo por los medios acostumbrados.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Presidente de la Comision permanente de Puntos de esta Provincia, fechada el 22 del mes ultimo, por la que se recuerda el parte quincenal ordenado acerca de la recaudacion del de esta localidad, el Ayuntamiento acuerda que desde luego se forme la correspondiente relacion de deudores en dicho establecimiento, y que bajo la direccion de la presidencia y con arreglo a las instrucciones se proceda a la realizacion de los indicados intereses, confiriendose al efecto al Secretario de esta Corporacion Don Domingo Lorenzo, el cargo de Comisionado de apremio con arreglo a las citadas instrucciones, y que al contestarse la leida comunicacion, se manifieste que el no haberse dado el referido parte ha sido por no haber llegado aun la época oportuna para dar principio a la recaudacion.

No habiendo otro asunto de que tratar, se dio por terminada la sesion, firmando esta acta los Srs. presentes en la forma que acostumbra y saben hacerlo, de que certifico

Bonilla

Sorés.

Sesion ordinaria del mes de Mayo de mil ochocientos

Bonilla-Prind. tos ochentas.

Barreto D. Fran.

Cere

Pues

Bellencant

Cejudo

Hernandez D. Dom.

Concurrieron a ella los sorés del Ayuntamiento

que se nombran al margen, bajo la presidencia del señor

Alcalde accidental Don José Bonilla Luando, y habida

mayoria, se declaró abierta la sesion y aprobada el acta

de la ultima leida que fué el efecto.

Manifestose por la presidencia, como Don Cristóbal

Espino Cere que ha venido reintentando la Alcaldia pedí

neas del caserío de El Toruque, con motivo de una persona

enfermedad que ha sufrido, no se encuentra suficiente

para continuar al frente de dicho cargo, y que en esta vir

tud le ha relevado de él, nombrando para sustituirle a

Don Miguel Garcia Lopez vecino propietario de aquel

mismo caserío en uno de las facultades que le confiere

el artículo 58 de la ley municipal, y que esta manifes

tacion la hace en observancia de lo dispuesto en el

artículo 59 de la propia ley. En su consecuencia acuerda

el Ayuntamiento quedar entendido y aprobar lo dispuesto

por la presidencia dentro del círculo de sus atribuciones.

Visto lo comunicado por la Alcaldia de Arceife

con fecha 27 del mes último acerca de la votacion definitiva

del presupuesto de correccion pública de este Partido

judicial para el próximo ejercicio economico de 1880 a

1881, el Ayuntamiento acuerda comisionar al Sr. primer

teniente de Alcalde Don José Bonilla Luando, para que

en representacion de este Cuerpo, concurre a tomar partes

en dicha operacion que tendrá lugar, segun lo manifestado,

Domingo veintidós día y seis del corriente.

Leíse la circular que la Administración económica publica en el número 14 del Boletín oficial, haciendo ver como al hacerse los pedidos de cédulas personales, no se tiene en cuenta la cuota de contribución territorial de los vecinos, según se previene en los artículos 20 y 21 de la Instrucción de 21 de Julio de 1877, y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Víase el repartimiento de cupos hecho entre los pueblos de esta provincia por la Administración económica, por los impuestos de Consumos, cereales y de la sal para 1880 a 1881, publicada en el antes citado número 14 del Boletín oficial, fijándose por el a este distrito 1,058 75 pesetas por el primero de los expresados impuestos, y 2,302 75 Dem por el segundo o sea el de la sal, el Ayuntamiento acuerda quedar enterado y que a la vez se de conocimiento de estos cupos a la Junta repartidora.

No habiendo otro asunto de que tratar, se dio por terminada la sesión, firmando esta acta los señores presentes en la forma que acostumbra y saben hacerse, de que certifico.

Bonilla

Luz

Sesión ordinaria del 23 de Mayo de mil ochocientos ochenta.

Bonilla - Presid.

Barreto D. Juan

Perez

Bellencourt

Fernandez D. Juan

Concurrieron a ella los señores del Ayuntamiento que se nombran al margen, bajo la presidencia del señor Alcalde accidental Don Juan Bonilla

Cijudo.

Ha Durado, y habida mayoria, se declaro' abierta la sesion y aprobada el acta de la ultima leida que fue' el efecto.

Fue' una solicitud de Cristobal Casnacho y Frigillo vecino del pueblo de Tiaz y residente en este distrito, en la Hoga de San Jose, pidiendo se le otorga la calidad de vecino, toda vez que su residencia aqui data de mas de seis meses; constando la verdad de esta circunstancia a los srs. concejales presentes, acuerdan por unanimidad conceder el solicitante la vecindad que pretende, disponiendo que se comuniquen este acuerdo al Ayuntamiento del expresado pueblo de Tiaz, y se haga de este interesado la inscripcion oportuna en el padron de vecinos.

Debiendo fijarse por el Ayuntamiento los recargos que con destino al presupuesto municipal han de utilizarse en el proximo año economico de 1880 a 1881 sobre la contribucion territorial y las cuotas de la industriales, por unanimidad acuerda que sea el del 4 por 100 sobre la riqueza inmueble con la rebaja de un quinto respecto de la de los contribuyentes forasteros, y el 50 por 100 sobre dichas cuotas todo conforme estas autorizadas.

Supo una comunicacion del Sr. Jefe de la Administracion economica, fechada el 5 del actual, por la que participa como ha sido aprobado el medio del repartimiento vecinal para hacer efectivo en el proximo año economico los cupos y recargos de los impuestos de consumos, cereales y de la sal, y el Ayuntamiento acuerda fijar el dia veinte y siete del actual para celebrar asiendo de tres vecinos que en la convocatoria de signara' la presidencia, la sesion publica y solemne en que habran de elegirse, con arreglo a lo prescrito en los articulos 33 y 34 de la instruccion del 6 de febrero ultimo, los peritos repartidores de los expresados impuestos.

Y dispuso el Ayuntamiento de las circulares de la

Comision especial de estadística territorial de esta provin-
cia que sobre rectificacion del amillaramiento y cartilla
de evaluacion ha publicado en los numeros 48 y 50 del
Boletin oficial, y acordó que se pasasen a la Junta
municipal del ramo.

No habiendo otro asunto de que tratar, se dió
por terminada la sesion, firmando esta acta los señ.
concurrentes en la forma que acostumbra y sabemha-
culo, de que certifico.

Bonilla

Señ.
Bonilla - Presid.
Barreto D. Juan.
Perez.
Barreto D. Rafael.
Perez.
Bethencourt.
Cejudo.

Sesion publica y solemne del veinte y siete de
Mayo de mil ochocientos ochenta.

Concurrieron a ella los señ. del Ayun-
tamiento y vecinos que se nombran al margen,
previa su citacion por medio de la oportuna convo-
catoria, bajo la presidencia del Señor Alcalde pae-
dental Don Jofe Bonilla Luando, y habida mayo-
ria, se declaro abierta la sesion y aprobada el acta
de la ultima sesion que fue al efecto.

Asistentes los tres aludidos vecinos Don Juan Ca-
bra Silva, Don Elijio Hernandez y Don Agustin
Par convocados por la presidencia, con quienes el
Ayuntamiento acuerda asociarse con el objeto de
hacer el nombramiento de peritos repartidores de los
cupos y recargos señalados por los impuestos de con-
sumos y censales y de la Sal para el inmediato a-
ño economico de 1880 a 1881, toda vez que por la

Administración económica se ha autorizado a esta Alca-
 nicipalidad para hacerlo efectivo por medio de un re-
 partimiento vecinal, enterados los señ. presentes de
 los artículos 33 y 34 de la circular - instrucción de la Di-
 rección general de Impuestos del 6 del próximo pa-
 sado, la cuya disposiciones lea de arreglar la designación
 de dichos peritos, procedieron a verificarla con toda
 solemnidad, resultando designados para el referido car-
 go los señ. vecinos Don Juan Ferrn Cabrera, Don
 Vicente de la Torre, Don Juan Berniel, Don Ma-
 nuel Cabrera Rodríguez, Don Manuel de Leon Rami-
 rez, Don Rafael Fuentes, Don Domingo Rojas, Don
 Juan Cabrera Garrias, Don Rafael Estierrn Cabrera,
 Don Antonio Lopez Parrillas y Don Manuel Rosa,
 a quienes acuerda la Corporación que por la prudencia
 de les comuniquen su respectivo nombramiento, para
 que, proveyéndose en Secretaría de lo antecedente que
 juzguen necesarios e imponiéndose de las disposiciones
 conducentes al mejor desempeño de su cometido, procedan
 a llenarlo sin demora, ejecutando el expresado reparti-
 miento vecinal comprendido de los mencionados impues-
 tos de Consumo y cereales y de la Sal.

Hecho el objeto de la presente reunión, se dió en-
 ta por terminada, firmando esta acta los señ. concu-
 rentes en la forma que acostumbra y saben hacerlo, de
 que certifico.

Bonilla

Sesion ordinaria del veinte y siete de Junio
de mil ochocientos ochenta.

Concurrieron a ella los señores del Ayuntamiento
to que se nombran al margen, bajo la presidencia
del señor Alcalde accidental Don José Bonilla Lu-
rardo, y habida mayoria, se declaró abierta la
sesion y aprobada el acta de la última pleida
que fué al efecto.

Observando el Ayuntamiento que la Junta
municipal de amillaramientos de esta localidad,
ha intermumpido los trabajos que tiene a su cargo,
no concurriendo sus individuos a las sesiones,
no obstante ser convocada repetidas veces, con su
ya interrupcion no solamente se falta al cum-
plimiento del reglamento de lo de Diciembre de
1878 y demas disposiciones superiores relativas al
expresado servicio, sino que tambien se detiene
la reforma del amillaramiento de este termino
judicial que tan necesaria se hace, y pre-
sumiendo que semejante indolencia puede acar-
rear a la Corporacion graves responsabilidades,
por unanimidad acuerdan los señores presentes,
que por la presidencia se vuelva a hacer citar
a los vocales de aquella Junta para el dia que
tenga a bien designar, comunicándoles por las
faltas de asistencia con las multas que se esta-
blecen en el precitado reglamento, con el objeto
de que con constancia e interes continúen
los referidos trabajos, y que si a pesar del llama-
miento que se dispusiere, no breaudan sus ta-
reas dicha Junta, se de inmediato conoci-
miento al Sr. Jefe de la Comision especial
de estadística territorial de esta provincia, a fin
de que se viva acordar lo que sea procedente.

E L

Se acuerda la Municipalidad del repartimiento publicado en el número 69 del Boletín oficial, de los cupos señalados a los pueblos de esta provincia por la contribución territorial perteneciente al año económico inmediato de 1880 a 1881, por unanimidad acuerda, que se ponga en conocimiento de la Junta provincial, para que proceda a sus decretos con arreglo a las instrucciones dadas por aquel, dice, por la Administración económica referente a este servicio, encargándose al Secretario de la ejecución material de este trabajo, a cuyo funcionario se le satisfará lo prometido con este objeto.

Examinado el apéndice al amillaramiento arreglado por la Junta provincial, de las alteraciones ocurridas en la fincabilidad de los contribuyentes de este distrito, y estando concluyendo en todos sentidos, acuerda el Ayuntamiento prestarse su aprobación, que se ponga de manifiesto en Secretaría por quince días, que se tenga en cuenta al formarse el repartimiento de la contribución territorial del año próximo, y que se libere al Secretario que ha ejecutado este trabajo, la cantidad presupuestada con este destino.

Lo habiendo la Comisión de Contabilidad presentado todavía el proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año económico de 1881 a 1882, de cuyo servicio está en descubierto este Ayuntamiento no obstante lo adelantado del tiempo, acuerda por unanimidad que dicha Comisión se dedique sin levantar mano al arreglo del expresado documento, para cuya terminación y presentación se le señala el plazo de diez días a contar de esta fecha.

Habiéndose reunido hoy por la Junta particular de mayores contribuyentes de este término jurisdiccional, que el repartimiento municipal votado para cubrir el déficit del presupuesto de este Municipio

ordinario y extraordinario pertenecientes al actual
año económico de 1879 á 1880, se ejecuta con arre-
glo al último formado, y siendo este servicio de la
vicumbencia de la Junta municipal, acuerda el
Ayuntamiento que por la presidencia se le convo-
que e imponga de esta resolución, para que sin
pérdida de tiempo proceda al arbitrio del expro-
sado reparto, de cuyo trabajo material se encar-
ga al secretario mediante el pago de lo pre-
suntado para ello.

No habiendo otro asunto de que tratar, se
dio por terminada la sesión, firmando este acto
los señ. concurrentes en la forma que acostum-
bran y saben hechos, de que certifico.

Bonilla

Sesión ordinaria del mes de Julio de mil ocho-
cientos ochenta.

Concurrieron a ella los señ. del Ayunta-
miento que se nombran al margen, bajo la presiden-
cia del señor Alcalde accidental Don Juan Bonilla
Luzardo, y habidas mayorías, se declaró abierta
la sesión y aprobada el acta de la última leída
que fue al efecto.

Arreglado y exhibido en este acto por la
Comisión de Contabilidad el proyecto del pre-
sunto ordinario de este Municipio para el cor-
riente año económico de 1880 á 1881, fue examina-

do minuciosamente por los señores concurrentes, y no habiendo notado otra cosa, que la omision en los ingresos, del recargo del quince por ciento acordado sobre el valor de las cédulas personales, atendiendo a la significacion minima de este recurso, por cuyo motivo no se ha estimado en los años anteriores, acuerdan unánimes aprobar dicho proyecto tal como ha sido formado por la referida Comision, que desde mañana se ponga de manifiesto en la Secretaria durante ocho dias, dicho, de quince dias como se previene en el artículo 116 de la Ley Municipal, y cuando trascurra dicho plazo, sino hubiere reclamacion alguna que resolver, se someta a la deliberacion y votacion definitiva de la Junta Municipal.

Suplico la circular que sobre rectificacion del amillaramiento publica la Junta provincial del ramo en el número 11 del Boletín oficial, y el Ayuntamiento acordó que se pase a la Junta Municipal del ramo para su conocimiento y obediencia.

Y suplico igualmente el Ayuntamiento de las otras circulares que acerca del expresado servicio de rectificacion del amillaramiento se leen en el número 19 del citado periódico oficial que se acaba de recibir, acuerda asimismo que se pase a la Junta local del ramo, acitando a la presidencia a que por cuantos medios estén a su alcance, vea la manera de que se adelanten los trabajos encomendados a la Junta expresada, a fin de obtener cuanto antes la rectificacion del amillaramiento de esta localidad.

No habiendo otro asunto de que tratar, se dió por

terminada la sesion, firmando una acta por los señores
presentes en la forma que acostumbren y saben ha
cerlo, de que certifico.

Bonilla

Los

Bonilla - Perú

Peru

Paer

Señor D. Juan

Cajuda

Señor D. Don

Sesion ordinaria del veinte y cinco de Julio de
mil ochocientos ochentas.

Concurrieron a ella los señores del Ayuntamiento
to que se nombran al margen, bajo la presidencia
del señor Alcalde accidental, y habida mayoria,
se declaro abierta la sesion y aprobada el acta
de la ultima leida que fue al efecto.

Dada cuenta del expediente abierto a virtud
de la instancia dirigida a la Junta pericial de
esta localidad por Don Jose Maria Lugo, vecino
de la villa de la Orataba, en solicitud de que se le
rebajase el liquido imponible, por que viene contri-
buyendo en esta localidad como dueño del lote
"Alegre", por considerado escuivo; visto lo ex-
puesto por dicha Junta pericial en su acuerdo del
seis del mes ultimo, y siendo no obstante de pa-
rar la atencion en el hecho de haberse aumentado
al recurrente en cien escudos el expresado impo-
nible sin motivo alguno, segun resulta demos-
trado por la manifestacion hecha por la secreta-
ria y documentos que ha ofrecido y han sido exa-
minados, despues de haberse oido la discusion convenien-
te, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda
que en el repartimiento del actual ano economico

de 1880 a 1881, se reduce a aquel capital a mil doscientos veinte y tres pesetas, hecha la rebaja del referido aumento que al parecer, obedecio a error sufrido al tasar cada uno el repetido capital del reparto de 1867 a 1868 al sucesivo inmediato; no siendo posible por ahora disponer alteracion alguna respecto de la clasificacion de aquella propiedad, por cuanto seria entrar en la rectificacion del amillaramiento existente, adelantando una operacion que esta a cargo de una Junta especial que en la actualidad se ocupa de ellas; y como al verificarse aquel aumento, con reconocido perjuicio del solicitante, debio causar un efecto favorable a algun otro contribuyente, toda vez que no se altera la riqueza total del mencionado distrito, acuerdan asimismo, que se determine este particular por la mencionada Junta pericial y lo arregle como sea procedente sin causar tampoco alguna alteracion en dicho total contributivo.



Leida una comunicacion que el presidente de la Junta municipal de amillaramientos de Fincjo al dirigida al de la de esta localidad, en fecha 10 del actual, por la que, mediante acuerdo tomado por aquellas, se propone la rectificacion del destino de ambas terminos jurisdiccionales en la parte que son limitrofes, de cuya comunicacion se da cuenta al Ayuntamiento de orden de la presidencia, por consideras que la inteligencia y resolucion del enunciado asunto principal a que se concreta, no es de la incumbencia de la referida Junta y si de la Municipalidad; y habiendole estas tomado en consideracion y discutido lo bastante, acuerda por unanimidad: S.^a, que no procede la practica del solicitado del modo en la forma que lo ha dispuesto la antedicha Junta de Fincjo, porque esta operacion, que afecta a los intereses comunales ya los de particulares y al

misimo tiempo, para que sea válida y permanente,
debe ser ejecutada conforme a lo prescrito en el
decreto de la Regencia del Reino de 23 de Diciem-
bre de 1870, e instrucciones que le siguen dadas
por el Excmo. Sr. Ministro de las Gobernaciones:
2.ª, que esta Corporacion se halla dispuesta a reali-
zar los deseos bien fundados de la repetida Junta
de aquel pueblo, siempre que sea su voluntad
mientras el que se inicia y entienda con este,
para contestar y llevar a efecto la susodicha rec-
tificacion del destino comun; y 3.ª, que se le
comunique este acuerdo en contestacion a sus
propuestas, para que si lo cree conducente
a la consecucion del expresado fin, lo ponga en
conocimiento de aquella Municipalidad.

A una comunicacion del Sr. Gobernador civil
del 27 del mes ultimo, por la que se apresia por la an-
dicion de las cuentas municipales en que está en descu-
bierto este Municipio, a cuyo servicio no se dio luego
luego el impulso debido, por la dificultad sugerida
con motivo de haber fallecido este Sr. Don Juan Guillen
Torres Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en los
años economicos de 1869 a 1870, 1876 a 1877 y 1877 a 1878,
desde cuyo primer periodo data el referido descubrimiento
en cuanto a las cuentas de ordenacion, esta referida
Corporacion por unanimidad acuerda, que lamenta
y mucho el olvido involuntario en este respecto de
este referido servicio ha ocurrido, causado sin duda
por la distraccion de tantos otros que ocupan a la Secre-
taria, y que se subsane esta falta, dando a aquellos
la atencion que merece, a cuyo efecto se consulte por
perdidas de tiempo a la expresada Superioridad, si
puede obligarse a la rendicion de las aludidas cuen-
tas de los tres primeros periodos citados, al concejals

de aquel tiempo que seguia en orden al finado Alcalde.
 La otra comunicacion que he dirigido a' esta
 Alcaldia con fecha 16 del actual, el Sr. Presidente de la
 Comision de Pósito de esta provincia, comunicándome
 con la multa de 37 pesetas 50 centimos que habra de ha-
 cer efectiva, si para el 5 del entrante Agosto no obra
 en aquel centro las cuentas del Pósito de esta localidad
 correspondiente al año economico de 1878 a' 1879, La Jun-
 ta de Gobierno acuerda, que no habiendo habido entradas
 ni salidas respecto de los intereses del expresado estable-
 cimiento durante aquel periodo, se consulta a' la referida
 comision con insercion de este acuerdo, si no obstante la re-
 ferida falta de movimiento, ha de levantarse dicha cuenta,
 interesándose en el caso afirmativo, sus ilustradas instruc-
 ciones para formarlas.

Deida asimismo otra comunicacion de la pre-
 sidencia de la antedicta Comision de Pósito, fechada en
 el mes actual sin dia determinado, por la cual se vellame
 el ingreso de las 502 pesetas 6 centimos que adeuda este Ayunta-
 miento por el contingente de 1877 a' 1878, la misma Corpa-
 racion unanime acuerda, se manifieste a' aquel centro,
 transcribiendo este acuerdo, que llegada como ha sido la reco-
 leccion de la presente cosecha, en cuya trilla de cereales se
 esta en la actualidad, trigo y cebada que son los granos que
 constituyen el principal capital de este Pósito y los que
 en mayor escala se cultivan en este termino, se ha anun-
 ciado la realizacion de todos los creditos pertenecientes al
 mismo conforme a' lo acordado por esta referida Muni-
 cipalidad en sesion del 27 del mes ultimo, cuyo plase
 va a' terminar el treinta y uno del que cursa, sin que
 hasta la fecha se haya pagado ningun pago, pero
 que asi que se cumpla aquel requisito legal del anuncio,
 se procederá por la via de apremio y sin levantar
 mano, a' la cobranza de los indicados creditos, con arre-

glo a' lo prescrito en el artículo 28 del reglamento de 25 de Junio de 1878, por cuyo medio se promete esta referida corporacion obtener fondos, habiéndose de ordenar sobre los primeros ingresos, una libranza en cantidad suficiente para solventar el débito que se reclama, y al mismo tiempo el que representen los contingentes sucesivos de 1878 a 1879 y del año económico que acaba de salir.

Dada también cuenta de otro oficio del Sr. Gobernador civil de esta Provincia de fecha 15 del mes último, recibido el 29 del actual, por el que se ha servido transcribir el acuerdo que en 15 de aquel mes anterior le fue transmitido por el señor Vice-presidente de la Comisión provincial, tomado por este Centro con motivo de la comunicacion que por la presidencia de este Ayuntamiento se dirigió el 5.º del próximo pasado Mayo, en solicitud de la suspensión del apremio que fue expedido en contra de este Municipio por el contingente de presos pobres relativo a varios años, a' partir del de 1869 a 1870 al 1.º semestre del que acaba de salir; y como del acuerdo trascrito, conforme al cual dicho señor Gobernador se sirvió resolver la expresada solicitud, se desprende que esta era justa, no obstante, habiéndose sido atendida con tantas demoras, y con el mismo tiempo que se fijó como término de la tréguera que se concede para hacer el pago del aludido sueldo, de muy corto abito viene a' ser la gracia obtenida, lo cual no ha podido menos que lamentar esta Municipalidad, así como también ha sentido de que no se haya dignado contestar la referida suspensión al otro particular comprendido también en la precitada comunicacion, relativo a' la

resolución y devolución del expediente que sobre la cuestión de
 atraso de este referido Municipio fue remitido desde el 12
 de Agosto de 1878 con comunicación número 213, pues aun-
 cuando, haciendo referencia a la bondad de la presente co-
 secha y al cambio favorable que la misma habrá de pro-
 ducir en la situación de estos vecinos, manifiesta que podrán
 hacerse efectivos sino todos, gran parte de los considera-
 bles sumas que son en debus diversas particulares, cuyo re-
 curso pondrá a esta respetada Corporación en aptitud
 de cubrir su deuda, no es de creer que a esto se concrete
 la solicitada resolución, si es posible convenir en ello,
 porque habiéndose demostrado por medio de aquel expe-
 diente que los ingresos que se presupuestaron en los años
 de que provienen los créditos compromisos que pesan so-
 bre la hacienda municipal, no fueron otros que las cuo-
 tas de repartimientos generales, reconocidas al mismo
 tiempo que el mayor número de estas pendientes de pago
 eran irrealizables ya por haber fallecido algunos contri-
 buyentes, ora por haber emigrado al extranjero y haber
 venido a un estado de extrema indigencia los mas
 a efecto de la reciente calamidad sufrida en esta Isla, en
 los estragos se sienten y deploran todavía, sin haber de-
 jado los unos ni los otros ni tener entreses que embar-
 garse pudiesen para asegurar la cobranza de las cuotas
 pendientes, lo que es la consecuencia, de que aun-
 cuando se considere probable hoy la realización de algunas
 otras de aquellas cuotas pertenecientes a deudores que se
 conceptúan en el caso primeramente dicho, de haber mejo-
 rado de circunstancias, siempre distará mucho el importe
 de estas de ser suficiente para facilitar al Municipio la
 solvencia de todas sus deudas consignadas detalladamente
 en el expediente mencionado. En virtud de esta convicción
 fue que el actual Ayuntamiento acordó desde su toma
 de posesión, no hacerse cargo bajo la mas solemne pro-

testas de responsabilidad propias, de la cuestion de esos
mismos atrasos, sin que por la superioridad de le-
trasera la marcha que habia de establecer y seguir,
encaminada, de la mejor manera que se viera acon-
sejable, al fin que deseaba de normalizar la situacion
desordenada y dificil de la benedicta hacienda mu-
nicipal, de encargandola de sus referidas deudas
ineludibles y sagradas en varios plazos anuales,
por considerarlo imposible de hacer en un solo
año, e insostenible para estos vecinos cuyas fuerzas
contributivas se hallan tan resentidas. En su con-
secuencia el Ayuntamiento, despues de haber teni-
do la conveniente discusion acerca de este particular
con vista de los antecedentes y de las Reales ordenes
del 19 de Marzo de 1879 y del 30 de Abril ultimo
inserta en la Gaceta de Madrid correspondiente
al 8 del propio pasado Junio, reproduciendo
sus acuerdos del 13 de Mayo y 21 de Junio de 1877
y del 18 de Abril de 1878, de que con oportunidad
se remitiere copia a la Comision permanente
de esta provincia, asi como lo comunicado por la
presidencia de este Consejo al Sr. Gobernador
civil con fecha 1.º de Marzo ultimo por acuerdo
tambien tomado el dia anterior, por unanimidad
acuerda: 1.º, que toda vez que se pago el contingen-
te que por Correccion publica se adeudaba al
Ayuntamiento de Arce por el tiempo que ata-
ne a la Administracion actual de este Muni-
cipio, restandonle la parte no satisfecha por el mis-
mo concepto desde el periodo de 1869 a 1870 al de
1876 a 77 inclusive, se solicita que la suspension
otorgada del mencionado gobierno sea absoluta,
por cuanto respecto de este descuberto ni de los
demas que proceden de las mismas epocas, no se

ha determinado con el tiempo y modo de solventarlas; y
 2.^o, que al efecto, con insercion de este acuerdo, se ocurra
 al antedicho señor Gobernador civil, encareciéndole
 repetidamente la ya solicitada devolucion de aquel
 expediente, resulto conforme en su alta ilustracion
 sea mas acertado y conducente al manifestado objeto.

Lo habiendo otro asunto de que trata, se dio por
 terminada la sesion, firmando esta los señores presen-
 tes en la forma que acostumbra y saben hechos, de que
 certifico.

Bonilla

Sores.

Sesion ordinaria del ocho de Agosto de mil ochocien-

Bonilla - Pres.^{te} ochentas.

Barreto D. Fran.

Concurrieron a' ella los sotes del Ayuntamiento

Pera

to que se nombran al margen, bajo la presidencia del

Barreto D. Raf. señor Alcalde accidental Don Jose Bonilla Luera,

Pera

y habida mayoria, se declaro abierta la sesion y a

Bethencourt probada el facta de la ultima leida ya fue al efecto.

Fernanda D.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gober-

Juan Fran. nador civil, fechada el 30 de Junio ultimo, acerca de

Cajuelo

Fernand. D. Dom.

La cuestion de los atrasos que afectan a este Municipio, resolviendo en parte el expediente que respecto de los mismos obra en aquel Gobierno Civil formado por este Ayuntamiento, por unanimidad acuerda estos, que para poder prepararse y llevar a cabo la indicada resolucion en cuanto a la realizacion de los creditos que resultan por aquellos años anteriores, conforme a lo acordado en la sesion ultima sobre este mismo asunto, se integre por la devolucion del mencionado expediente.

A un oficio de la Alcaldia de Torrujo, del 26 del mesultimo, y por el que participas como aquel Ayuntamiento ha declarado vecina de su termino jurisdiccional a Dona Candelaria Garcia Heredia que lo era de este distrito municipal, habiendolo solicitado la misma, esta Municipalidad acuerda quedar enterada.

Siendo indispensable la adquisicion por cuenta de este Municipio, de los recibos salomarios para la recaudacion de los repartimientos de Consumos, cereales y de la sal, en el presente año economico, el Ayuntamiento acuerda que por la presidencia se haga el pedido al habilitado de esta Corporacion Don Juan de Ferriz, Don Miguel Sanzon y Barrios, satisfaciendo su valor de los fondos que es encargado de percibir de la Administracion economica procedentes de los recargos municipales autorizados y repartidos sobre las contribuciones territoriales e Industriales.

Visiendo en conocimiento del Ayuntamiento, como dade que ocurrio el obito de Don Manuel Pina Barrios, no se ha provisto la plaza de Depositario de los fondos pertenecientes al Conito de esta localidad, siendo aquel el sub

Dios y castro.

tiempo nombrado, por unanimidad acordada, que se cumpla en las vacantes, fijándose el plazo de ocho días para la admisión de las solicitudes, y que a efecto en el anuncio, ser condición precisa el portar legalmente la garantía que la Corporación exige, para poder obtener el referido cargo de Depositario.

Visto el presupuesto de Construcción pública de esta Partida judicial que aprobado para el actual año económico, se hace público por medio del número 87 del Boletín oficial, resultando que la subvención de 764 94 pesetas que ha correspondido a este Municipio, es la misma que se halla consignada con este objeto en el presupuesto municipal ordinario por haberse tomado con anterioridad conocimiento de ella, el Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Y suplicase a la Municipalidad del acuerdo de la Comisión permanente de la Excm. Diputación, comunicado por conducto del Sr. Gobernador civil con fecha 12 del próximo pasado Julio, por el cual ha tenido a bien resolver aquel Centro, que el pago de las 6.145 42 pesetas en que se figura al cargo a este Municipio para con los fondos de las provincias hasta el período de 1878 a 1879 inclusive, lo verifique por anualidades de una sexta parte cada una, y pareciendo al Sr. escribano dicho descubierto, el Ayuntamiento por unanimidad acordada, que se interese de la referida Comisión permanente, una nota expresa con separación de años de los debitos parciales que formen aquel total, y que al mismo tiempo se levante por Secretaría una liquidación tambien por años, de lo realizado y entregado por este concepto, debiendo manifestarse a la referida Comisión, que como a ella le consta por la parte activa que le cupo, no se ha restituido en su

totalidad el recargo municipal repartido sobre la contribucion territorial de 1878 a 1879, nuevo destinado para cubrir el contingente provincial, por haberse dignado el Gobierno de S. M. aplazar la recaudacion de dicha contribucion por el termino de dos años con motivo de la calamidad que afectaba a estos habitantes.

En vista de la urgencia con que la Junta municipal de rectificacion del arrollamiento precisa fondos para los gastos concernientes a los trabajos de su incumbencia, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad que con cargo al articulo 3.º del capitulo 9.º del presupuesto municipal ordinario de 1879 a 1880 que ampara este ejercicio, se libre la suma que las sumas que la Alcaldia crea muy indispensable por ahora.

Por una solicitud de Don Ricardo Canis y Perez de esta vecindad fechada el 17 del mes ultimo, pidiendo rebaja de utilidades imponibles para el repartimiento municipal de 1879 a 1880, los señores presentes acuerdan por unanimidad, que dichas instancias sean a informe de la Junta municipal, para en su vista acordar lo que fuere procedente.

En vista de los repartimientos vecinales de los cueros de los impuestos de Consumos y cereales y de la Sal, formado y autorizado por la Junta repartidora nombrada al efecto con arreglo a lo prevenido acerca de este servicio, acuerda el Ayuntamiento que se ponga por ocho dias de manifiesto en secretaria, anunciados su publicidad, para admitir las quejas que

Diez y nueve.

por agraviado tengan a bien hacer lo sucesivo comprendido
en aquel documento, lo cual se habra de resolver
al terminarse dicho plazo.

No habiendo otro asunto de que tratar, se
dio por terminada la sesion, firmando esta acta
los sors. presentes en la forma que acostumbra y
saben hacerlos, de que certifico. = Festado = 19 = 180 = 180 = 180 =
mendado = el = 0 = 180 = 180 = 180 =

Bonilla

Sors. Sesion ordinaria del veinte y nueve de Agosto de
Barrito - Ciudad mil ochocientos ochenta.

Barrito D. Prof. Concurrieron a ella los sors. del Ayuntamiento
Paez to que se nombran al margen, bajo la presidencia
Bethencourt del segundo teniente de Alcalde y Alcalde accidental
Jorru. D. Juan Don Francisco Barrito y Alupierro, y habidas ma-
Cejudo yoria se declaro abierta la sesion y aprobada el ac-
Ferra D. Don. ta de la ultima leida ya fué al efecto.

Hecho presente por las Secretaria como el
llamamiento hecho por la presidencia, de aspiran-
tes al cargo de Depositario del Pósito de esta lo-
calidad, no ha tenido resultado por cuanto tras-
currió el plazo fijado para admitir solicitudes, sin

hubiere presentado renuncias, el Ayuntamiento a
cuerda por unanimidad que se haga otro nuevo y
último Ayuntamiento por término de seis días, y
que oportunamente se de cuenta de su efecto a los
fines que procedan.

Debiendo quedar constituida en el presente
mes la Junta municipal de asociados según
el artículo 68 de la ley municipal, y estando so-
bre la mesa los antecedentes necesarios para el sor-
teo de sus vocales asociados y cumplidas las
formalidades precedentes al acto de dicho sorteo,
el Ayuntamiento teniendo en cuenta lo ejecu-
tivo del párrafo segundo del artículo 67 de la
presentada ley orgánica, acuerda no obstante,
por en su lo facer según lo expreso del párrafo
tercero del otro artículo 68, proceder a dicha
operación, y hecha la designación en la forma
que se ha practicado en los años anteriores, re-
sultaron reelegidos para el expresado cargo du-
rante el año económico que viene, los mismos
individuos que en la actualidad componen la
expresada Junta, disponiendo el Ayuntamiento
que se les haga saber esta reelección.

No habiendo otro asunto de que tratar, se dio por
terminada la sesión, firmando una acta los señores pre-
sentes en la forma que acostumbra y saben hecho, de
que certifique.

Sesion ordinaria del cinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

Concurrieron a ella los señores del Ayuntamiento que se nombran al margen, bajo la presidencia del señor Alcalde accidental Don José Bonillas Llerendo, y habida mayoria, se declaro abierta la sesion y aprobada el acta de la ultima leida que sigue al efecto.

Dada cuenta de un oficio de la Presidencia de la Comision permanente de Paitos, su fecha 20 del mes ultimo, reclamatorio del ingreso en la Depositaria de fondos provinciales, de las 102'06 pesetas a que ascendio el momento del contingente de dicho establecimiento con destino a los gastos de dicha Comision, el Ayuntamiento unanime acuerda, que con oportunidad se libre dicha suma con cargo al credito abierto en el presupuesto extraordinario de gastos e ingresos adicionales al del ordinario de 1879 a 1880.

Lejose la circular de la Administracion economica del 21 del citado mes anterior, inserta en el numero 500 del Boletin oficial, requiriendole por ella al pago del primer trimestre de los cupos de los impuestos de Consumo, cereales y de la sal por el actual ano economico, y el Ayuntamiento unanime acuerda, que

- 1. estando proxima la liquidacion del repartimiento vecinal de dichos impuestos, ^{ya terminado} no le es posible ^{todavia} atender enal dena a dichas reclamacion.

Leida asimismo la otra circular de la propia Administracion publicada en el numero 508 de dicho Boletin oficial que se acaba de recibir, requiriendole ya por segunda vez al ingreso del expresado primer trimestre de los cupos de los relatados impuestos, el Ayuntamiento resolvió reproducir su acuerdo anterior.

No habiendo otro asunto de que tratar,

se dio por terminada la sesion, firmando esta
acta los sordos. presentes en la forma que mas
tembran y deban hacerlo, de que se certifica.

Sordos. Sesion extraordinaria del diez y seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta.
Barroto Grand. Concurrieron a ella los sordos. del Ayuntamiento y peritos que se nombran al margen bajo la presi-
Pera to y peritos que se nombran al margen bajo la presi-
Paer to y peritos que se nombran al margen bajo la presi-
Barroto D. Rafael Valencia del segundo Frente de Alcalde y Alcalde
Jeron. D. Juan accidental Don Francisco Barroto Viquez, y
Cejudo habida mayoria, se declaro abierta la sesion y se
Peritos probadas el acta de la ultima leida que fia al
D. Juan Ant. Torres efecto.
" Sebastian Ferrer
" Pedro Docueta
" Juan. Guillen
" Domingo Silva.
Visto el repartimiento de la contribucion terri-
torial perteneciente al ano economico de mil ocho-
cientos ochenta a mil ochocientos ochenta y uno,
los sordos. concejales e individuos de la Junta pericial
que se hallan presentes, habiendolos encontrado ar-
reglado y conforme a lo dispuesto sobre la materia,
unanimemente acuerdan aprobarlo, y que se remita
desde luego al senor Jefe de la Administracion eco-
nomica de esta provincia, para su examen
y aprobacion superior, toda vez que segun consta,
ha sido observado que el requisito de su publi-
dad y que no se ha presentado reclamacion al
quien respecto del mismo.

Lejos el objeto de la presente sesion extraordinaria,
 expreso en la convocatoria circulada oportunamente,
 se dio por terminada, firmando esta acta los señ. con-
 cejales presentes en la forma que acostumbra y saben
 Hacerte, de que certifico.

Soruz.

Sesion ordinaria del diez de Octubre de mil ochocien-

Bonilla. Presid. los ochenta y.

Barreto D. Juan.¹²

Concurrieron a ella los señ. del Ayuntamiento

Peru

Paer

Bethencourt

Fern. D. Juan

Fern. D. Domi.

que se nombran al margen bajo la presidencia del señor

Alcalde accidental Don Jose Bonilla Lurando, y habida

mayoria, se declaro abierta la sesion y aprobada el acta

de la ultima leida que fue el defecto.

Se dio cuenta de como segun el repartimiento he-
 cho por la Comision permanente y publicado en el nume-
 ro dos del Boletin oficial, se ha señalado a este mu-
 nicipio el contingente de 39415⁹⁸ pesetas por el ano eco-
 nomico actual, y resultando ser igual a la cantidad
 presupuestada con este objeto, el Ayuntamiento acuerda
 quedada enterado.

Y impunto al Ayuntamiento de la nota enviada por la antedicha Comisión juramentada, expresiva por años del alcance en que se encuentra este Municipio por contribuyentes de años anteriores, cuyo alcance según dicha nota asciende a 5.262 pesetas 13 céntimos, de cuya suma han deducido 1127'82 que no se han podido realizar por el recargo de la contribución territorial de 1878 a 1879 por el motivo de haberse obtenido la novatoria de dos años, el Ayuntamiento unánime acuerda que según lo presuelto y comunicado por aquella Superioridad con fecha 12 de Julio último, se prorratee para su solvencia en seis anualidades la suma restante de 4134'31 pesetas, incluyéndose la primera anualidad en el presupuesto del año económico venidero, toda vez que el del actual está ya formado, si no se viese antes otro medio de atender en todo o en parte a este compromiso.

Leído el Boletín extraordinario del 20 del mes último, por el cual se publica el feliz alumbramiento de S. M. la Reina (Q. D. G.) habiendo dado a luz una hermosa infanta, el Ayuntamiento quedó enterado de tan fausto acontecimiento del cual se congratula y felicita.

Viendo esta Municipalidad como el Gobierno por la ley de 11 de Julio de 1878 estableció el plazo de seis años para hacer efectivos por estas partes los débitos que pesan sobre este Municipio en favor del Tesoro público y como la Excm. Diputación de esta Provincia ha secundado el referido procedimiento en cuanto a lo que se le adeuda por años anteriores, excitada a hacerlo así por la Real orden del 30 de Abril último,

de una la propia Municipalidad de solventar tambien el descubrimiento en que aparece para con el Ayuntamiento de Arceives por el ramo de Correccion publicas, por unanimidad acuerdas que se le manifieste este deseo interesándole su conformidad respecto de la indicada manera de satisfacerse sus indicados créditos, con cuyo procedimiento podra' facilitarse y asegurarse su solvencia.

No habiendo otro asunto de que tratar, se dio por terminada la sesion, firmando esta acta los señores presentes en la forma que saben y acostumbran hacerlo, de que certifico.

Bonilla

Soris.

Sesion ordinaria del treinta y uno de Octubre de

Bonilla - Ciudad mil ochocientos ochenta.

Barreto D. Juan^{co}

Concurrieron a ellas los soris. del Ayuntamiento

Pera

Barreto D. Raf.

que se nombran al margen, bajo la presidencia del señor Alcalde accidental Don Jor^e Bonilla Luendo, y habida

Delhencourt

Fern. D. Juan

mayoria, se declaro' abierta la sesion y aprobadas el acta de la ultima leida que fue' al efecto.

Cejudo

Fern. D. Don.

Tratose del aprovechamiento del agua de las

marcitas, a' consecuencia de la extraccion abusiva que se viene observando, para objetos que no son los que corresponden conforme al destino benéfico que tiene dicho depósito, y habiendo traído a la vista el Ayuntamiento lo acordado acerca de este servicio en sesion del 13

De Mayo de 1877, por unanimidad acuerdas
reproducir en todas sus partes lo estatuido
en aquella sesion y que para su mayor exacta
observancia, se acuerde al vecindario por los
medios de publicidad acostumbrados.

Diose cuenta de un oficio del Señor
Vice-presidente de la Comision provincial, su
fecha 29 del mes ultimo, por el cual reclama
el pago de 339⁶18 pesetas en que ahora se fi-
gura la diferencia entre el importe del con-
tingente de 1879 a 1880 y el de los recargos mu-
nicipales cedidos con destino a satisfacer
el mismo contingente, el Ayuntamiento por
unanimidad acuerdas, que habiendose pre-
suntado esa diferencia en mayor cantidad en
el presupuesto extraordinario de gastos e ingresos
adicionales al ordinario del citado periodo de
1879 a 1880, tan luego como hayan fondos de
esta procedencia, se satisfaga la cantidad
que se reclama.

Habiendose hecho presente por el Alcalde
pedáneo de Guatimar, concejal de este Cuerpo,
como en dicho caserío y en el camino que depo-
minan de la Pedrena, hay un trazo que por su
profundidad, forma una charca de agua en
los inviernos que absolutamente impide el tran-
sito por aquella via frecuentada por cierto, no
siendo posible dar salida a dicha agua, sino
rellenandose aquella porcion de camino hasta
que corra en libertad; y en virtud de esta ma-
nifestacion el Ayuntamiento por unanimidad acuer-
das, que no habiendo perjuicio de tercero como
no lo hay, segun el dictamen de los señ. conceja-

Los conoedores del punto en cuestion, se llevara luego a efecto la mejora indicada, de rellenarlo, lo que se hara por prestacion de los vecinos de aquel barrio en la forma acostumbrada, y conferir al efecto la necesaria comision a aquellas Alcaldia y Jueces a quien por la presidencia se daran las instrucciones oportunas.

Lejose la circular que con fecha 22 del actual publica la Administracion economica en el numero 127 del Boletin oficial, dando a conocer la Real orden del 13 del mismo por la cual se hace pendiente hasta el 15 del proximo Enero el plazo para adquirir sin recargos las cédulas personales, y el Ayuntamiento a cuerda queda enterado y que se ponga en conocimiento de otros administrados la citada Real orden.

Asimismo fueron leidas las reglas que para el pago de las atenciones de primera instancia han de observarse conforme a lo establecido por orden del Poder ejecutivo de 22 de Abril de 1874, cuyas reglas se hallan insertas en el numero 127 del Boletin oficial, y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado y que habiéndose venido pagando dichas atenciones discretamente a los maestros por lo difícil e imposible las mas de las veces de remitir los fondos correspondientes a la Administracion economica a causa de las circunstancias especiales de esta provincia y de la falta de medio para hacer con seguridad remesas de metálico, el Ayuntamiento acuerda igualmente que haciéndose una manifestacion a la superior

idad se le consulta si se puede continuar haciendo los referidos pagos de la manera dichas.

Y suplico la Corporacion de la ciudad que sobre rectificacion del amillaramiento publica la Comision especial de estadística territorial de esta provincia en el numero 128 del Boletin oficial, acuerde que se pase a la Junta municipal del ramo para su inteligencia y cumplimiento.

No habiendo otro asunto de que tratar, se dio por terminada la sesion, firmando este acta los sorsos presentes en la forma que acostumbra y saben hacerse, de que certifico.

Bonilla

Sorsos.

Sesion ordinaria Del site de Torrem

Bonilla - Presid.^{te} bres De mil ochocientos ochenta.

Barreto D. Juan.^o

Concurrieron a ella los sorsos del Ayuntamiento que se nombran al margen bajo las

Perez

Barreto D. Rafael

Bethencourt

Ferris D. Juan

Cejudo

Ferris D. Domingo.

presidencia del señor Alcalde accidental Don

José Bonilla Lurando, y habida mayoria, se

declaro abierta la sesion y aprobada el acta

de la ultima leida que fue al efecto.

Leido por Secretaria el informe

evacuado por la Junta municipal con fecha treinta y uno del mes ultimo acerca de

la reclamacion hecha por Don Ricardo Can

cio y Perez en solicitud de que en el reparti

miento municipal que hay de verificarse por el año económico de 1878 a 1880, se le rebaje el haber personal con que figuró en el anterior último, y visto por el Ayuntamiento que el referido informe adolece de la falta legal de no haber sido razonado, por unanimidad acuerda, que vuelva el expediente de que se trata a la expresada Junta, para que a la mayor brevedad subsane el anotado defecto, lo cual se hace mas necesario por el motivo de no haber opinado de una misma manera todos los individuos de aquella.

Observando el Ayuntamiento que a causa de la mencionada reclamacion de Don Ricardo Cancio y Perez, se ha demorado la ejecucion del repartimiento municipal a que se refiere, votado para cubrir el presupuesto municipal del citado año económico último, y considerando que tal causa no justifica lo bastante la paralización de tan importante servicio, y menos exime de responsabilidad al Municipio respecto de las obligaciones que tiene sin satisfacer relativamente a dicho presupuesto, y por las cuales se le han hecho ya requerimientos de pago con amenaça de apremio, la Corporacion unanime acuerda, que sin mas dilacion se proceda a la formacion del expresado reparto municipal conforme a lo acordado, sin perjuicio de apreciarse y tenerse en cuenta a su tiempo el resultado de la precitada reclamacion del Don Ricardo Cancio, cuyo asunto seguirá su tramitacion debida; y que la Secretaria se encargue del trabajo material de dicho repartimiento, mediante la remuneracion presupuestada para ello.

Diose cuenta de un oficio del Sr. Vice presidente de la Comision provincial fechado el 29 del mes último, exigiéndose por él, con amenaça de apremio, lo que

se adeuda por el contingente provincial del año económico último y lo venecido del corriente, y el Ayuntamiento por unanimidad acuerda que se manifieste a' aquel centro que por lo que respecta al documento del contingente habido en el citado periodo anterior, será atendida su reclamación tan pronto como hayan ingresos procedentes del repartimiento municipal de que se ha tratado en este acto, y que en cuanto al descubierto por el presupuesto corriente, le será entregado por la habilitado de esta Corporación conforme perciba de la Administración económica alguno producto de los recargos municipales repartidos sobre las contribuciones territorial e industrial, cuyos recursos están destinados desde 1874 a' 1875 para el pago anual de la obligación de que se trata.

Vista la certificación presentada por el Comisionado ejecutor de apremios de esta villa Don Antonio Villartin Cuadros, comprensiva de una relación de varios contribuyentes vecinos y forasteros de este distrito, cuyas cuotas y apremios por territorial y empréstito, relativas a' los años económicos de 1873/74, 1874/75, 1875/76, 1876/77, 1877/78 y 1878/79, no han sido recaudadas por las caídas que aparecen en los respectivos expedientes de primero y segundo grado, según se conigna en dicha certificación por el supradicho funcionario, cuyo documento ha sido exhibido con el objeto de que por el Ayuntamiento acordado de un número de contribuyentes igual al de concejales, se acuerde el apremio de tercer grado en contra de aquellos aludidos deudores con embargo y venta de bienes inmuebles, los señores. concejales presentes, no obstante no haber concurrido a' este acto

ningun mayor contribuyente de los invitados, siendo
la origen del asunto y a pesar de no haberse hecho
escribo a la vez de los Jueces de primero y segun-
do grado a que se hace referencia en la mencionada
certificacion, de acuerdo con lo dispuesto en la instruc-
cion del ramo y en las circulares posteriores vigentes en
la materia, unánimes acuerdan que procede autori-
zarse y autorizar dicho apremio de tercer grado solo
contra aquellos de los expresados contribuyentes de los
cuales conste satisfactoriamente llenas las formalidades
de los otros apremios de primero y segundo grado; y
al efecto se faculta a la Secretaria, para que con el
V. B. de la Alcaldia, haga las necesarias designaciones
individuales de fincas sobre las cuales ha de trabarse
el embargo, arreglando esta operacion a lo terminan-
tamente prevenido en la Real orden de 11 de Octubre de
1879, a que obedece la circular de ^{la} Direccion general de
contribuciones su fecha 20 del siguiente mes de No-
viembre, previniendose a la Comision ejecutiva de apre-
mios que ha de entender en la prosecucion de dicho ape-
miendo, que no deba hacer uso de la autorizacion acor-
dada, en contra de aquellos deudores que segun las
respectivas diligencias anteriores que deban tener
a la vista la propia Comision, no conste legalmente
que han sido notificados en primero y segundo grado
por cada uno de los años que englobadamente consti-
tuyen el debito que hoy se les reclama, apercibidos

si lo hiciera, con la pena correspondiente al abuso
de autorizacion, aparte de la nulidad de las actua-
ciones.

No habiendo otro asunto de que tratar,
se dio por terminada la sesion, firmando esta
acta los sres. presentes en la forma que con-
tumbra y seben hacerse, de veje certificado. - En
tre lineas = la = con perjuicio de terceros perso-
nas. - Vale &

Bonilla

Sores. Sesion ordinaria del veinte y ocho de Noviembre
Barrota - Ciudad de mil ochocientos ochenta y siete.
Pere Comcurrieron a ella los sres. del Ayuntamiento
Barrota D. Raf.º miento que se nombran al margen bajo la presi-
Bellemeant dencia del segundo teniente de Alcalde y Alcalde
Fern. D. Juan accidental Don Francisco Barrota, y habida ma-
Cejudo yoria, se declaro abierta la sesion y se aprobada el acta
Fern. D. Don.º de la ultima leida que fue el siguiente.

Diose cuenta de un oficio de la Comision per-
manente fecha el 15 del actual, por el que se
hace ver la angustiosa situacion de los fondos de
la provincia, y se escribe a que se hagan los mayo-
res ingresos posibles en elivio de aquella y descan-
go del alcance de este Municipio, amonrandose
con medidas apremiantes si asi no se verifica.
En su consecuencia acuerdas el Ayuntamiento que

habiéndose tratado este asunto en la sesión anterior última, se está a lo acordado en ellas.

Leído un escrito que con fecha diez y ocho del presente mes ha dirigido a este Ayuntamiento Don Francisco Mayon Verdugo de esta vecindad, denunciando como Don José María Rodríguez vecino también de este distrito en el caserío de Frequites, ha cortado la dirección del camino público denominado de las Carreras, tomándose esta porción de esta vía a la cual ha dirigido por donde nunca ha sido usada ni acostumbrada con marcada perjuicio del exponeute y de los transeuntes, y celebrada la Corporación de la realidad de este hecho abusivo y perjudicial al tránsito público, según lo expuesto por algunos señores con señales que han tenido ocasión de presenciarlo, por unanimidad acordó, que se requiera al Don José María Rodríguez para que vuelva las cosas al ser y estado en que se hallaban, señalándole al efecto el plazo de ocho días, y que la Alcaldía se encargue del exacto cumplimiento de este acuerdo, dando oportuna cuenta del resultado.

Y dispuso el Ayuntamiento de una comunicación de la Alcaldía de Arceifes fechada el 8 del actual, por la que participa como aquella Municipalidad en sesión del 6 del mismo declaró vecino de aquel Puerto a Don Domingo Rocha y Arbatz que lo era de este distrito, por haberlo así pedido, y en su virtud acuerda que se tenga en cuenta para sus debidos efectos.

Habiendo llegado al conocimiento de la Municipalidad el fallecimiento de Don Manuel González Falero, individuo de la Junta municipal de amillaramientos de esta localidad, y debiéndose de señalar otra persona que le substituya, por unanimidad

dad ha sido nombrado Don Rafael Garcia
Rodriguez contribuyente vecino de 50, a
quien se le hara' saber su nombramiento.

Leida la circular del señor Gobernador
civil del 8 del actual, publicada en el nu-
mero 135 del Boletin oficial sobre el cum-
plimiento del articulo 146 de la ley de reem-
plazos, haciendose el llamamiento de moros
por medio del oportuno bando, el sor.^o presidente
manifesto' haberse llenado ya un requisito
primero del alistamiento, de lo cual queda' enten-
do el Ayuntamiento en' como los señores concejales
del deber en que estan de concurrir a' la sesion
del primero del inmediato Diciembre objeti-
vas a formar el indicado alistamiento de los
moros obligados al reemplazo del año proxi-
mo de 1881.

La prudencia manifesto' como Don'tha
muel Maria Sabater qual venia rejiuntando en
propiedad por concurso la escuela publica de ni-
ños de esta poblacion, espontaneamente la ha re-
nunciado con fecha 16 del actual, habiendo en
su consecuencia la Junta local en sesion del 23
nombrado para el desempeño interior de dicha
escuela al bachiller en Artes Don Vicente Cabre-
ra Peru de esta vecindad, todo lo que ha sido
puesto en conocimiento de la Junta superior del
ramo, debiendose tener en cuenta que al ser nombra-
do el antedicho Sabater se le fijó por la superior-
idad el sueldo anual de 225 pesetas, cuando en el
presupuesto que entonces regias de 1879 a' 1880 so-
lamente se habian consignado para esta atencion
375, y en esta virtud el Ayuntamiento acuerda
por unanimidad, que hecha la correspondiente

liquidacion del aumento del sueldo con referencia al tiempo de su magisterio en dicho periodo de 1879 a 1880, se tenga presente para figurarla en el primer presupuesto que se forme.

Quinto Viro presente la prudencia, que habiendose recibido el repartimiento vecinal de los cupos y recargos por los impuestos de Consumos, cereales y de la sal referentes al actual año economico, aprobada por el Sr. Jefe de la Administracion economica, y estando ya corrido el plan de los dos primeros trimestres, con fecha de ayer ha anunciado la cobranza de los mismos, encargandola al recaudador que tiene nombrado esta Corporacion Don Anacleto Garcia y Leon, y el Ayuntamiento unanime acordo presentarle su conformidad a lo dispuesto y manifestado por el Sr. Jefe de la Administracion.

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in approximately 20 horizontal lines across the page.]

